



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-00047
DEMANDANTE: MATEO VARGAS SERRANO
DEMANDADO: ALCIRA ARDILA DE SANTAMARIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre aceptación del cargo por parte del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, teniendo en cuenta que, mediante constancia secretarial se informó al Despacho que por error involuntario, el pasado 11 de diciembre de 2023 el abogado Andrés Julián Sánchez aceptó la designación mediante correo electrónico solicitando copia del expediente, sin embargo, dicha aceptación no fue debidamente anexada al expediente judicial, por lo tanto, no se conocía de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a lo anterior, en virtud del control de legalidad propia del proceso judicial, se hace necesario **DEJARSIN VALOR Y EFECTO LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO** del auto de fecha trece (13) de febrero de 2024, en el sentido de no compulsar copias a la comisión disciplinaria para adelantar investigación en contra del abogado Andrés Julián Sánchez Hernández.

Así las cosas, como quiera que no se ha realizado la inclusión fotográfica del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, evento en el cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; aún no se requerirá al curador Ad Litem para que proceda a presentar contestación de la demanda en nombre de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula 324-71984.

En ese orden, se **REQUIERE** a la secretaria del Despacho con el fin de que proceda a inscribir y emplazar en debida forma la fotografía de la valla impuesta en el inmueble identificado con matrícula 324-71984, la cual fue debidamente aportada por la parte demandante. (pdf.87). tal y como se requirió en auto del trece (13) de febrero de 2024.

En ese orden, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO del auto de fecha trece (13) de febrero de 2024, en el sentido de no compulsar copias a la comisión disciplinaria para adelantar investigación en contra del abogado Andrés Julián Sánchez Hernández.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria del Despacho con el fin de que proceda a inscribir y emplazar en debida forma la fotografía de la valla impuesta en el inmueble identificado con matrícula 324-71984, la cual fue debidamente aportada por la parte demandante. (pdf.87). tal y como se requirió en auto del trece (13) de febrero de 2024.

Parágrafo. Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°07 28/02/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Maria Claudia Moreno Carrillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96e62d5a84cd33bb3a666aab8395d0137dcf7530d77c69a81d80b7a63cc8426**

Documento generado en 27/02/2024 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>